

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.
Palmira, octubre 22 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), octubre veintidós (22) de Dos Mil veintiuno

(2021).

En escrito que antecede, el abogado **ADONAIN TAPASCO RAMIREZ**, en su calidad de apoderado judicial de las señoras **ROSA QUICENO CAMARGO Y MARIA LUISA QUICENO CAMARGO**, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 76 del C. G. DEL P., manifiesta que renuncia al poder que por éstas le fuera conferido; decisión que, además de ajustarse a lo previsto por el ordenamiento adjetivo, se acredita haberla remitido a las poderdantes por lo que, en consecuencia, será aceptada. En tal virtud se

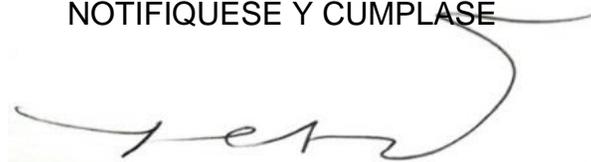
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR La renuncia que del poder conferido por las señoras **ROSA QUICENO CAMARGO Y MARIA LUISA QUICENO CAMARGO**, hace el abogado **ADONAIN TAPASCO RAMIREZ**.

SEGUNDO: Al tenor del inciso 4º del Art. 76 arriba citado, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcbbec6bbcbd5fb6493033fc21c4aae80283733430d0f9bce10126871fab450**

Documento generado en 25/10/2021 01:44:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>